Ref.: E.E.-2018-03386624—GDEMZA-MESA#DGE.

AL SEÑOR
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA
DR. FERNANDO SIMÓN
S // D

Las actuaciones de referencia han sido remitidas a esta Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, para su intervención y dictamen en relación al trámite de pago a diversos agentes de D.G.E. en concepto de deuda por "Beca de Capacitación Docente", en el marco del "Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente" reglamentado por Resolución N° 1293 del Director General de Escuelas, de fecha 24/05/18, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.

La remisión efectuada por el Sr. Director General de Escuelas, se efectúa conforme a lo aconsejado en el dictamen que obra en Orden 18, el que establece que: *"Atento a lo preceptuado en el art. 177 Constitución de la Provincia de Mendoza y art. 2 inc. b y 5 Ley 728, y habiéndose incorporado en el orden N° 5 el proyecto de Resolución, se sugiere previo a todo elevar la presente petición en consulta a Fiscalía de Estado"*.

I. Obran como antecedentes relevantes de la presente pieza administrativa los siguientes:

a.- En orden 2, la Dirección Financiero Contable de D.G.E., pasa las actuaciones para la carga de la planilla con los datos de los docentes que reúnen los requisitos necesarios para cobrar la primera cuota de las "Becas Estímulo Docente" según lo normado en la Resolución N° 1293-DGE, con motivo de tramitar la Resolución de pago. En el mismo orden, se agrega embebida la Resolución N° 1293-DGE-2018 donde se reglamenta el

procedimiento de evaluación, requisitos a cumplir, montos, cuotas, etc, a la cual me remito en honor a la brevedad.

b.- En Orden 4, se adjunta Planilla para el pago referido, y su respectiva liquidación.

c.- En el Orden 5 se encuentra el Proyecto de Resolución de autorización de pago.

d.- En Órdenes 10 a 14 rolan los Volantes de Imputación Preventiva.

e.- En Orden 18, se agrega dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de D.G.E.

II.- En este estado toma intervención esta Fiscalía de Estado en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (protección del interés público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado) - art. 177 de la Constitución Provincial, Ley Nº 728 y normas complementarias-, estimando oportuno realizar las siguientes consideraciones:

1.- La Resolución N° 1293-DGE-2018, conforme allí se establece, se dictó en el marco de lo normado en el artículo 73 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, así como también teniendo en cuenta que el Consejo Federal de Educación había desarrollado a través del Documento Anexo II de la Resolución N° 30-CFE-07, un marco conceptual y una serie de criterios para orientar la formulación de propuestas y estrategias de acción en relación con acciones formativas de Desarrollo Profesional Docente. En función de ello, en aquella resolución y sus anexos, se diseñó el Plan Provincial de Estímulo para el Desarrollo Profesional Docente, se trazaron los objetivos del Plan, la vigencia y la creación de becas estímulo para la formación docente continua, así como también los requisitos, condiciones y procedimientos para la obtención de tal beneficio.

En el Anexo I, pto. 4, se definió que "Beca Estímulo" es la "contribución económica procedente del Gobierno Escolar con fondos públicos que se otorgará a los docentes beneficiados que cursen alguna

de las propuestas formativas comprendidas en el Plan Provincial de Estímulo al Desarrollo Profesional Docente".

2.- Se encuentra agregado en orden 5 el proyecto de Resolución del Director General de Escuelas mediante el cual se autoriza a la Subsecretaría de Administración de la Dirección General de Escuelas, a realizar el pago a los agentes detallados en planilla Anexa, en concepto de deuda por "Beca de Capacitación Docente".

La resolución que se propone, dispone la realización del pago de las becas, justamente por entender cumplidos los recaudos establecidos en la Resolución N° 1293-DGE-2018.

En relación a dicho Proyecto de Resolución, y desde el punto de vista formal y general, si bien se observa que cumple con los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley Nº 9.003), se advierte que no se encuentra legalmente encuadrada en forma precisa, ni mucho menos motivada, ya que ni siquiera se resume lo dispuesto por la Resolución 1293-DGE-2018, ni el marco normativo en el cual se dictó.

Es por ello que, previo al dictado de la resolución proyectada, deberá reformularse la misma, de acuerdo a las observaciones realizadas.

3.- Cumplidos los recaudos descriptos en los párrafos precedentes, podrá continuar el trámite de estos obrados, sin necesidad de que vuelva la presente pieza a esta Fiscalía de Estado.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS -FISCALÍA DE ESTADO–.
Mendoza, 28/12/18.
Dictamen Nº 1150/18 DG. –EE-.